

## ORDENANZA Nº 003-2017-MDB

Bellavista, 28 de febrero del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA:

VISTO, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

## CONSIDERANDO:

Que, conforme lo reconoce el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en este último caso la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y se extiende a todas aquellas competencias que constitucionalmente le hayan sido atribuidas, entre las que se encuentra la facultad de organizarse internamente;

Que, mediante Ordenanza N° 017-2014-MDB, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Bellavista, el mismo que ha sufrido sucesivas modificaciones;

Que, mediante Memorandum Nº 035-2017-MDB/GSS, la Gerencia de Servicios Sociales propone la modificación del Reglamento de Organización y Funciones, incorporando funciones a la Sub Gerencia de OMAPED, Proyección Social y CIAM, Sub Gerencia de Sanidad y Sub Gerencia de DEMUNA a fin de establecer las competencias específicas que realizarán las referidas Unidades Orgánicas para el cumplimiento de sus objetivos;

Que, mediante Informe Nº 022-2017-MDB-GPP del 24 de febrero del 2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, adecua lo solicitado por la Gerencia de Servicios Sociales;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 52-2017-MDB/GA J del 27 de febrero del 2017, opina favorablemente por la modificación del Reglamento de Organización y Funciones;

Que, en consecuencia resulta necesario modificar la Estratura Orgánica, el Regiamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Bellavista;

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:



Distri



## CRDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ONGANIZACION Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

Artículo Primero. naCORPORESE el inciso I) al Artículo 99 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Bellavista aprobado mediante Ordenanza Nº 017-2014-MDB, en los términos siguientes:

"I) Planificar, dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar y controlar las actividades de bienestar social, sanitarias, preventivas y asistenciales destinadas a mejorar de la calidad de vida de la población infantil, niños, adolescentes, adultos, madres gestantes y adultos mayores, orientadas a la prevención, recuperación y protección de la salud, a través de los Centros Médicos Municipales y Centros Itinerantes."

Artículo Segundo.- INCORPORESE el inciso I) al Artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Bellavista aprobado mediante Ordenanza Nº 017-2014-MDB, en los términos siguientes:

"I) Planificar, dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar y controlar las actividades de bienestar, atención y cuidado de infantes y niños en etapa pre escolar, orientadas a la estimulación y salud integral, a través de los Centros Municipales."

Artículo Tercero. NCORPORESE el inciso u) al Artículo 101 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Bellavista aprobado mediante Ordenanza Nº 017-2014-MDB, en los términos siguientes:

"u) Planificar, dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar y controlar las actividades destinadas al mejoramiento de la calidad de vida a través de la protección y participación de las personas con discapacidad y adultos mayores en los Centros Integrales Municipales."

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la consolidación del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Bellavista, incorporando en el mismo todas las modificaciones existentes a la fecha.

Artículo Quinto.- PUBLÍCASE la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano, en el Portal Electrónico de la Municipalidad Distrital de Bellavista: www.munibellavista.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE: www.psce.gob.pe.

Anticulo Sexto. - ENCARGAR a la Gerencia muhicipal, la adopció. Le las acciones para la implementación de la presente Ordenanza.

Artículo Sétimo.- La presente norma entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDADDISTRITADDE BELLAVISTA

RAFAH VERAMASCARO

SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA

02-03